

FIJAN HORARIOS EN QUE RIGE EL PASAJE QUE BENEFICIA A LOS ESCOLARES DE DISTINTOS NIVELES

DECRETO-LEY N° 20667

CONSIDERANDO:

Que por razones de expansión del radio urbano de la capital y otras ciudades del país, así como por el asentamiento de pueblos jóvenes en las zonas de expansión de dichas ciudades, se ha creado un grave problema a la población escolar, que para llegar puntualmente a los centros educativos debe iniciar el trayecto desde sus domicilios, antes del horario en que rige el pasaje escolar establecido por la Ley 16187;

Que, asimismo, finalizada la jornada escolar los alumnos debe hacer el regreso a sus hogares en horas que están fuera del límite fijado en la Ley antes mencionada;

Que el Gobierno Revolucionario se ha impuesto el deber de salvaguardar los intereses de las mayorías, identificados en este caso con la numerosa población escolar, que al ingresar y salir de sus centros de estudios se ven excluidos en razón de los horarios actuales, del derecho a utilizar el pasaje escolar;

Que la solución al problema planteado, no implicará perjuicios a los ingresos de las empresas transportistas, ya que propiciará una mayor flexibilidad en el transporte de la población escolar, mediante la mejor utilización de los medios de transporte colectivo de pasajeros;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— El pasaje, en todo el territorio de la República, regirá durante los períodos de trabajo educativo en forma ininterrumpida, de acuerdo al horario siguiente:

--Entre las 06.00 y 20.00 horas para los alumnos en horario diurno de Centros de Educación Básica Regular, Laboral y Primer Ciclo de Nivel Superior.

--Entre las 17.00 y 24.00 horas para los alumnos en horarios vespertino y nocturno de los Centros de Educación antes mencionados, incluyendo a los particulares en programas de Educación Básica Laboral a cargo de empresas públicas o privadas.

Art. 2°— Derógase la Ley 16187.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 9 de Julio de 1974.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Edgardo Mercado Jarrín.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **José Arce Larco.**

Gral. de Brig. EP. **Raúl Meneses Arata.**